

Acuerdo 06

JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE FINES PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "ASFALTADO DE VIALES URBANOS" Y ABONO PARCIAL DE LOS FONDOS.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 25 de noviembre de 2024.

El presupuesto de la Diputación Provincial de Almería 2024 recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Fines, con una asignación de ciento setenta mil euros (170.000 €) con destino al proyecto denominado: "Asfaltado de viales urbanos" con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 1532 76200 Asistencias Económicas para pavimentación de vías públicas.

La Junta de Gobierno de la Diputación (acuerdo número 3 de 19 de febrero de 2024), aprobó la concesión de la citada asistencia económica y el abono al Ayuntamiento de ochenta y cinco mil euros (85.000 €), correspondiente al 50 % del importe comprometido, para financiar la citada actuación.

El cincuenta por ciento restante se abonará, según dispone el apartado quinto del citado acuerdo, previa presentación de la siguiente documentación justificativa:

- a) Cuenta justificativa con indicación de los pagos realizados (modelo normalizado) con cargo al importe abonado.
- b) Certificaciones firmadas por técnico provincial, en el que se ponga de manifiesto la efectiva realización de las actuaciones indicadas en la citada cuenta justificativa.
- c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación

En consecuencia, el alcalde del citado Ayuntamiento ha presentado escritos en fechas 9 y 10 de octubre de 2024 presenta la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa por importe de ciento ochenta y un mil treinta y dos euros con setenta y ocho céntimos (181.032,78 €), con indicación de los pagos realizados con cargo al primer abono realizado (85.000 €).
- Certificaciones de obra número uno (85.000 €) y dos (96.032,78 €) firmadas por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente de esta Diputación Provincial de Almería.
- Factura y acreditación del pago de la certificación número uno.
- Informe y Certificado final de obra emitido por técnico provincial.
- Acreditación de la publicidad realizada.
- Certificado del Secretario del Ayuntamiento en el que hace constar que "El presupuesto base de licitación de la obra indicada es de DOSCIENTOS SEIS MIL (206.000 €), que, tras el proceso de licitación, ha sido adjudicada a la empresa CONSTRUCCIONES NILA, S.A. por un importe de CIENTO OCHENTA Y UN MIL TREINTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (181.032,78 €), lo que supone una baja del 12,12%".

Por tanto, procede el abono de ochenta y cinco mil euros (85.000 €) correspondiente al último pago de la asistencia económica, tras la aprobación del presente acuerdo.

El Ayuntamiento de Fines habrá de presentar la comunicación de los pagos correspondientes al segundo abono realizado, según lo dispuesto en el apartado dispositivo 7º) del acuerdo de concesión, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2025, mediante el modelo normalizado al efecto.

Por otra parte, la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), establece lo siguiente:

Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se registrarán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.

Asimismo, según la disposición adicional única de la NAE: “La presente Norma Provincial, constituye la normativa propia a la que se refiere la disposición adicional octava de la LGS y artículo 13 de la LAULA para regular la asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería”. Por tanto, los preceptos relativos a la normativa general de subvenciones que a continuación se señalan, se aplican de manera supletoria por no hallarse su contenido regulado en la NAE.

En relación con las obligaciones del beneficiario, los artículos 14 LGS y 18 y ss. del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS) incluyen la necesidad de justificar la aplicación de los fondos recibidos, lo que se hará conforme al art. 14 NAE y la base 49ª de las de ejecución del Presupuesto vigente.

El artículo 14.2 de la NAE dispone que: “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por el Secretario de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación.

Respecto de los pagos, según el artículo 34.3 LGS: “el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención”.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales (TRLRHL), dispone que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. El apdo. 2 de este precepto indica que, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas.

El artículo 19.3 LGS señala que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos

o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, el art. 8. 5º de la NAE estipula que las entidades beneficiarias quedan obligadas a dar publicidad de la financiación por parte de Diputación de la actividad de que se trate”.

En este sentido, el art. 18.4 LGS vigente dispone lo siguiente:

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

Por otra parte, el artículo 34.3 LGS indica que: “el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la cuenta justificativa presentada por el Ayuntamiento de Fines correspondiente a la asistencia económica concedida para la actuación denominada “Asfaltado de viales urbanos”.

2º) Reconocer la obligación y abonar al Ayuntamiento de Fines ochenta y cinco mil euros (85.000 €), correspondientes al segundo abono del importe comprometido, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 1532 76200 Asistencias Económicas para pavimentación de vías públicas, para financiar la citada actuación, tras la adopción del presente acuerdo.

3º) El Ayuntamiento de Fines habrá de presentar la comunicación de los pagos correspondientes al segundo abono, según lo dispuesto en el apartado dispositivo 7º) del acuerdo de concesión, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2025, mediante el modelo normalizado al efecto.

4º) En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, la Diputación procederá de conformidad con lo dispuesto en las bases 49 y 50 de ejecución del Presupuesto para 2024.

5º) Publicar este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el Programa de Subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.